Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLASEQUILLA

Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de una licencia de autotaxi

Claúsula primera. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi para el Municipio de Villasequilla, de conformidad con el Real Decreto 1211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será él procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios establecidos en el presente pliego

Cláusula tercera. Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

Ser mayor de dieciocho años de edad.

Ser nacional de un país de la Unión Europea.

Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818 de 2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Ser vecino de Villasequilla, acreditando un arraigo en el municipio de cinco años de antigüedad.

No ser titular de otra licencia de auto-taxi.

Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula cuarta. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, en horario de oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación administrativa.

Sobre «B»: Proposición y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A».

Documentación administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Sobre «B»

Proposición económica y documentación justificativa de los criterios a aplicar.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don ....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle....., número....., con D.N.I. número.....,en nombre propio (o en representación de la Entidad....., con C.I.F. número.....), enterado de la convocatoria para la adjudicación de una autorización de transporte público discrecional de viajeros, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número.....,de fecha.....,hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente

En....., a.....de.....de 201....

Firma del licitador,

b) Documentos relativos al cumplimiento del resto de condiciones generales fijadas en la cláusula tercera, así como de los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego de condiciones.

Cláusula quinta. Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo).

Cláusula sexta. Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos para valorar las solicitudes se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

a) Vecino del municipio con cinco años, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento, cinco puntos.

b) Por cada año de experiencia acreditada en cualquier rama del sector de servicio de transporte público, 0,50 puntos, hasta un máximo de seis puntos.

c) Cargas familiares: par cada hijo menor de edad a cargo del solicitante un punto.

Cláusula séptima. Mesa de contratación.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817 de 2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por la señora Alcaldesa o concejal en quién delegue, y como vocales el Secretario de la Corporación y dos representantes de cada grupo municipal.

Cláusula octava. Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Seguidamente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», proponiendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Cláusula novena. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo al artículo 63 del TRLCSP.

Cláusula décima. Adjudicacion de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula undécima. Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El titular de la licencia vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo a partir del día 1 de julio de 2014.

Cláusula duodécima. Recursos adminsitrativos y jurisdiccionales.

LosaAcuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Villasequilla 10 de febrero de 2014.- La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

N.º I.-1451